



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ
GERENCIA MUNICIPAL
"Gobierno unido trabajando por el cambio"

Imagen

"Año del dialogo y la reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074-2018-GM/MDPB

Puerto Bermúdez, 22 de marzo de 2018.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 15 de marzo de 2018, presentada por la señora Dorly Magaly ROQUE DOMINGUEZ, solicitando Licencia por Maternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27860 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración;

Que, mediante Solicitud del visto, la trabajadora Dorly Magaly ROQUE DOMINGUEZ, solicitó licencia y subsidio por maternidad, adjuntando a su solicitud un certificado médico que recomienda descanso medico de 49 días, computados desde el 05 de marzo a 22 de abril de 2018, como también adjunta documento a copia legalizada de evaluación de desarrollo psicomotor que prescribe, fecha de nacimiento 05 de marzo de 2018.

Que, el primer párrafo del artículo 10 de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud – Ley N° 26790, dispone que "Los afiliados y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inicio la causal". Siendo así la pretensión de subsidio por maternidad de la administrada no reúne las condiciones estipuladas en la presente norma, ya que de acuerdo al Informe N° 047-2018-DRH-GAFR/MDB de fecha 15-03-2018, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, advierte que la administrada ha ingresado a laborar como servidora CAS a partir del 01 de marzo del 2018; sin embargo lo que si correspondería es la licencia con goce de haber por maternidad, establecido en el artículo 06 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 que establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: g.). Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el D.S. N° 002-2016-TR, dispone: "Es derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal".

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2018-A/MDPB de fecha 03 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Licencia con goce de haber por maternidad, por el plazo de 49 días en ejercicio del derecho de descanso postnatal, solicitado por la trabajadora Dorly Magaly ROQUE DOMINGUEZ, identificada con DNI N° 71276908, conforme al Certificado Médico expedido por el Dr. Dylan Alessandro Garcia Aguilar – CMP. 79665, correspondiendo así el goce de la licencia del 05 de marzo al 24 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos para su cumplimiento y a la administrada para conocimiento.

POR TANTO:

JEC/GM
 CC:
 ARCHIVO
 DRH
 TRABAJADORA
 DCell

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



JHON CALIXTO NEGRILLO
 GERENTE MUNICIPAL